

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0024-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MARCO MALDONADO C.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL IESS**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0024-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.*”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32, literal a, establece: “*ATRIBUCIONES Y DEBERES. El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...)*”;

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 38, establece: “*ATRIBUCIONES Y DEBERES*” de los directores provinciales el IESS, entre as cuales establece: *a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad de la jurisdicción coactiva del Instituto, sin perjuicio de las facultades del Director General;*

Que el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitido con Resolución C.D. 535, en su artículo 10, numeral 5.4., ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, establece las atribuciones y responsabilidades del Procurador (a) General, que en su letra e) señala: “*e) Asesorar a las autoridades, servidoras y servidores del IESS en materia legal, jurídica y contractual, cuando el caso lo amerite;*”;

Que el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitido con Resolución C.D. 535, en su artículo 10, numeral 4.1 GESTIÓN FINANCIERA NACIONAL, establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Gestión Financiera; y, en su letra r), señala: “*Las demás que le fueren asignadas por las autoridades competentes.*”

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2025-0591-M, de 12 de diciembre de 2025, la señora Prosecretaria del Consejo Directivo, en lo principal, notificó lo siguiente: “*En sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del Instituto*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0024-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

Ecuatoriano de Seguridad Social, por unanimidad, resolvió designar al magíster Marco Javier Maldonado Carrasco, como director general del IESS y, al magíster Jorge Antonio Villarroel Chalán como subdirector General del IESS, quienes ejercerán funciones a partir del 13 de diciembre de 2025; y, disponer a la directora nacional de Servicios Corporativos Encargada que, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, efectúe las acciones administrativas correspondientes". Designación realizada en virtud de la Resolución No. SB-INJ-2025-2989, de 11 de diciembre de 2025, emitida por la Superintendencia de Bancos, con la que se califica la idoneidad del magíster Marco Javier Maldonado Carrasco;

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-2278-NJS de 12 de diciembre de 2025, se registró la designación del Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo artículos 7 y 47, en concordancia con lo establecido en la Ley de Seguridad Social artículos 30, 31, 32 y 38, así como el demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración concedida en derecho administrativo:

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar a la o el Director/a Nacional de Gestión Financiera para que, en representación institucional, ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y patronales ante el ente rector correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Código Tributario, la Ley de Seguridad Social, los reglamentos expedidos por el Consejo Directivo del IESS y demás normativa aplicable; así como para atender los procesos que se instauran en contra de la Institución.

Artículo 2.- La o el Director Nacional de Gestión Financiera coordinará con las áreas correspondientes respecto del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las Direcciones Provinciales y demás dependencias institucionales cumplirán irrestrictamente las disposiciones que emitan, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección Nacional de Servicios Corporativos y demás áreas competentes.

SEGUNDA.- La o el titular de la dirección provincial, a través de sus procesos adjetivos de asesoría y apoyo, brindará la asesoraría técnica y jurídica a las autoridades de su nivel desconcentrado, así como a las unidades médicas de su circunscripción territorial, a fin de coadyuvar a una correcta toma de decisiones por parte de las autoridades y demás unidades administrativas, mediante la aplicación del principio de legalidad en los actos institucionales,

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0024-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

dentro del marco de la seguridad jurídica. Esto, en los casos que exista conflicto de normas o vacío normativo y no sobre la mera aplicación de disposiciones legales en el ámbito de competencia del órgano consultante, directamente aplicable sobre aspectos que son de competencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

TERCERA.- La Procuraduría General del IESS, asesorará a las autoridades de nivel central de la institución, a fin de coadyuvar a una correcta toma de decisiones por parte de las autoridades y demás unidades administrativas, mediante la aplicación del principio de legalidad en los actos institucionales, dentro del marco de la seguridad jurídica, a nivel nacional; esto, en los casos que exista conflicto de normas o vacío normativo y no sobre la mera aplicación de disposiciones legales en el ámbito de competencia del órgano consultante, directamente aplicable sobre aspectos que son de competencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emitida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. – Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Copia:

Señor Magíster
Arturo Eduardo Romo Orbe
Abogado

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0024-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

Señora Ingeniera
Amancay Gabriela Puma Ruano
Auxiliar de Contabilidad

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivo

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

aro/al